



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00508** - 00

Como feneció el término de suspensión del proceso, se tiene por reactivado el mismo.

Toda vez que los extremos de la litis presentaron sendos memoriales donde dan cuenta sobre el cumplimiento del acuerdo de conciliación celebrado dentro del presente asunto en audiencia del 24 de mayo de 2022, donde se indicó sobre el desistimiento de las pretensiones, razón por la cual, se dispone:

1. Declarar terminado el presente proceso, por conciliación y desistimiento de las pretensiones, pactado en la misma.
2. Decretar el levantamiento de la medida de registro de la demanda adoptada en esta causa. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
3. Sin condena en costas para las partes.
4. Desglóse en favor de la parte actora, la póliza judicial presentada por dicho extremo de la litis, con las constancias respectivas.
- 5.- Por secretaría expídanse las copias deprecadas en escrito que antecede.
- 6.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 118 del 5-oct-2022